



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LINARES DEL VALLÈS Y AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE LLINARS DEL VALLÈS

En Llinars del Vallès a 20 de julio de 2022

REUNIDO

Por un lado, el Sr. **MARTÍ PUJOL y CASALS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, asistido por D^a. D. Neus Puig y Casademunt, Secretaría accidental de la Corporación.

Por otra parte, el Sr. **JORDI PUCHOL BELLAVISTA**, representante de la Agrupación de Defensa Forestal de Llinars del Vallès, con NIF número 47811606B y domicilio social en calle Ramon Casas, 7, de Llinars del Vallès.

ACTUAN

El Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobación mediante el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Catalunya. La secretaria por razón del cargo y por dar fe del acto, según el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

El sr. Jordi Puchol Bellavista, como presidente de la Agrupación de defensa Forestal de Llinars del Vallès, de acuerdo con el nombramiento efectuado en la Asamblea General Extraordinaria Celebrado el 20 de julio de 2017.

Dichas acciones se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, á el efecto

MANIFIESTAN

1.- Que la Agrupación de Defensa Forestal (de ahora frente a ADF) de Llinars del Vallès, colabora con el Ayuntamiento de Llinars del Vallès a fin de dar complemento a la legislación vigente en materiales de prevención de incendios a nivel local.

2.- Que la ADF de Llinars del Vallès no dispone de recursos económicos suficientes por frente de hierro a todos los deseos que se originan en la gestión de la actividad del suyo y especialmente en lo que se refiere a los gastos relacionados con la vigilancia de los bosques durante la temporada calurosa y con mayor riesgo de incendio.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Por todo ello, y reconociéndose todos los signatarios la legitimación necesaria para actuar con el carácter con que lo hacen y las facultades suficientes para hacer cumplir en su totalidad los acuerdos que siguen

ACUERDAN:

Primero. OBJETO, IMPORTE Y DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès abonará a la Agrupación de Defensa Forestal de Llinars del Vallès la cantidad de 3.000 euros anuales (tres mil euros), para subvencionar las actividades que la entidad lleva a cabo en nuestro municipio.

Segundo. COMPROMISOS DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL DE LINARES DEL VALLÉS.

Que el ADF proporcionará el apoyo de extinción de incendios necesario, en medida de su disponibilidad de efectivos, para la celebración de actos que requieran de la presencia de los mismos tipos de equipos (depósito de agua con sistema de bombeo en el vehículo de extinción).

Se entenderá por actos que requieran equipos de extinción, todos aquellos que puedan originar un incendio dada su naturaleza incendiaria, correfocs, comidas populares que impliquen encendido de fuego, espectáculos pirotécnicos, ...

Que el ADF llevará a cabo, en función de los recursos disponibles, actuaciones puntuales de mantenimiento de los caminos forestales para garantizar el paso de vehículos de extinción en caso de emergencia.

Que la aceptación de la subvención supone participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, así como la colaboración en actos y programas de interés municipal.

Tercero. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS.

Que el Ayuntamiento será quien contratará a la empresa que tenga que ejecutar las obras de mantenimiento y mejora de los caminos que conforman la Red Viaria Básica tal y como se describe en el PPI y según acuerdos firmados de la Comisión local de seguimiento.

Que los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento se encargarán de tramitar la solicitud de las subvenciones periódicas que convoque la Diputación de Barcelona para la ejecución de las labores y obras de mantenimiento de los caminos del PPI. Haciéndose cargo también de la advertencia de los propietarios afectados por las obras de mantenimiento y de la obtención de las correspondientes autorizaciones, en caso de ser necesario.

El Ayuntamiento, pondrá a disposición del ADF la segunda planta del edificio de titularidad municipal El Cub, situado en la calle Ramon Casas, 7, para su uso como local de reuniones y punto de encuentro.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

Asimismo, siempre que le sea posible, el Ayuntamiento cederá al ADF un local de titularidad municipal para guardar los vehículos y almacenar el material de extinción.

Cuarto. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del ADF y el acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento.

Quinto. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro años, con posibilidad de una única prórroga por otros cuatro años con acuerdo expreso de las partes.

La Asociación tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas y para tramitar esta justificación, habrá que presentar el modelo normalizado por el Ayuntamiento de Llinars del Vallès debidamente cumplimentado y firmado antes del 30 de noviembre de cada año.

Sexto. PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez una vez se haya justificado el gasto realizada.

Séptimo. OBLIGACIONES DEL ADF:

Es obligación del ADF, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, los que a continuación se indiquen. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

5. Deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Octavo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El ADF deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otros administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès
SR. Martí Pujol y Casals.

Presidente ADF Llinars del Vallès
SR. Jordi Puchol Bellavista

La Secretaría accidental del Ayuntamiento de Llinars del Vallès
Neus Puig i Casademunt